

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, al punto 4º del Orden del Día, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 69/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 182, de 21 de septiembre de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 69 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	1.358.422,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	1.178.202,02
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 3. Gastos Financieros	300.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios	1.297.143,68
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	50.173,32
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	1.489.307,02”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

15 de octubre de 2026. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 358.251

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, al punto 6º del Orden del Día, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 71/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 182, de 21 de septiembre de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 71 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	71.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	591.105,76
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	350.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	458.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios	1.028.435,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	376.170,76
Capítulo 7. Transferencias de Capital	65.500,00”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

15 de octubre de 2026. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. Nº 358.266

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 1 de octubre de 2026 de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por el que se incrementa el crédito disponible de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, 2026.

BDNS(Identif.):920340

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920340>)

Mediante Decreto nº 2026-2091 de 17 de julio de 2026 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana se aprueba la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, 2026, publicada en el BOP de Cádiz n.º 146 de 31 de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 4 de las Bases Específicas Reguladoras de ésta Convocatoria de subvenciones y del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- Mediante Decreto nº 2026-2897 de fecha 1 de octubre de 2026 se declara la disponibilidad de crédito adicional por importe total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (42.376,00 €) para la financiación de la Convocatoria de acuerdo con la siguiente distribución: Se incrementa en la cantidad de 15.500,00 € la aplicación presupuestaria 2026/924/48200 y en la cantidad de 26.876,00 € la aplicación presupuestaria 2026/341/48200, resultando un importe total de la convocatoria de ciento treinta y seis mil trescientos setenta y seis euros (136.376,00 €).

- Se aprueba el gasto correspondiente a la ampliación de la convocatoria por importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (42.376,00€).

- La presente ampliación no supone apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Puerto Real, 01 de octubre de 2026. Nazaret Ramírez Ruíz, Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real.

Nº 338.521

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Octubre de 2026 el Presupuesto General para el año 2027, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y por el de la Sociedad Mercantil Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P (HEMSA), se anuncia que estarán de manifiesto al público en las dependencias del Vivero de Empresa, sita en la Avenida de San Juan Bosco s/n, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de oficina de 9.00h a 13.30h y durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo máximo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los mencionados presupuestos.

Todo ello en cumplimiento del artº. 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.Dcto.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y del artº. 20 ap. 1 del R. Dcto. 500/1990 de 20 de abril.

San Fernando, la 2/10/26. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañez.

Nº 338.638

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de en Sesión ordinaria celebrada el día 01.10.2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 del Presupuesto en vigor CELEBRACIÓN DEL CELEBRACIÓN DE VILLALUENGA MOUNTAN FESTIVAL 2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos con el siguiente resumen:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2 /2026, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y modificación en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1 a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Descripción	Euros
VILLALUENGA MOUNTAN FESTIVAL 2026	60.000,00 €

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Descripción	Euros
VILLALUENGA MOUNTAN FESTIVAL 2026	60.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 2 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 338.658

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Con fecha 30 de septiembre de 2026, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2026-0925 ha resuelto rectificar por error material el Decreto n.º 2026-0917 de nombramiento de varios funcionarios interinos en el marco de la ejecución temporal del Plan de Cooperación Local de 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz, con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía número 2026-0917 de fecha 30 de septiembre de 2026 se procedió al nombramiento de funcionarios interinos que se detallan a continuación en el marco de la ejecución temporal del Plan de Cooperación Local de 2026 de la Diputación de Cádiz, para las actuaciones que figuran en dicho Plan.

Advertido error material en el contenido del referido Decreto, se considera necesaria su rectificación, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de Alcaldía número 2026-0917 de fecha 30 de septiembre de 2026 por la que se procedió al nombramiento de funcionarios interinos que se detallan a continuación en el marco de la ejecución temporal del Plan de Cooperación Local de 2026 de la Diputación de Cádiz, para las actuaciones que figuran en dicho Plan, en los siguientes términos:

En el RESUELVO primero, donde dice:

- M.ª Ángeles Rodríguez Bautista, D.N.I.: XXX5367XX, como Empleada Administrativa de archivos y bibliotecas, Escala de Administración General, Subescala Administrativa C2 (periodo de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 1: Refuerzo Cultural.

Debe decir:

- M.ª Ángeles Rodríguez Bautista, D.N.I.: XXX5367XX, como Empleada Administrativa de archivos y bibliotecas, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa C2 (periodo de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 1: Refuerzo Cultural.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución de Alcaldía número 2026-0917 de fecha 30 de septiembre de 2026 junto con la rectificación de error material de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>), notificando la misma a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 2 de octubre de 2026.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 338.678

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto del Concejal-Delegada de Urbanismo 2223-2026 de fecha 31 de julio de 2026 se ha resuelto, en relación con la tramitación del DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA PARCELAS CON NÚMEROS 12 Y 12 A EN AVENIDA JUAN CARLOS I DE BARBATE, PRESENTADO POR NEOHABITAT GESTION S.L.

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº 12 Y 12A DE LA AVENIDA JUAN CARLOS I DE BARBATE.

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

en su sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como notificación individualizada a los propietarios afectados por el ámbito del mismo.

TERCERO.- Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

CUARTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1KEbULFORIY5149PHK9B_Jpkmb_hEUN9/view?usp=sharing

o en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en calle Pio XII, 8 de esta localidad.

2/10/26. CONCEJAL DELEGADA SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.: ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ.

Nº 338.725

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó inicialmente la modificación puntual del artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Real. Habiéndose abierto un periodo de información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 159 de fecha 19 de agosto de 2026 y en el Tablón de Anuncios Municipal sin que se hayan presentado alegaciones en el referido plazo, por lo que el acuerdo deviene en definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026, al punto 8º del orden del día, expediente 9913/2026. Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Real:

“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

Primero. El Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con un Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2010, que regula las distintas distinciones honoríficas municipales, el procedimiento para su concesión, los derechos inherentes a las mismas y las causas de su pérdida.

Segundo. El artículo 17 del citado Reglamento establece que, aun teniendo las concesiones carácter irrevocable, podrán retirarse cuando la persona titular llegue a ser indigna de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, debiendo adoptarse dicha decisión mediante votación secreta y por unanimidad del Pleno, previa instrucción del correspondiente expediente.

Tercero. La entrada en vigor de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, impone a las administraciones públicas el deber de eliminar y retirar los reconocimientos, honores y distinciones que resulten incompatibles con los principios y valores democráticos protegidos por dichas normas.

Cuarto. Resulta, por tanto, necesario adaptar el contenido del artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones para incorporar expresamente esta causa de revocación y adecuar el régimen de adopción del acuerdo plenario a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficacia administrativa.

Quinto. Existe Providencia emitida el 3 de julio del presente por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, en la que se insta a iniciar el expediente para la modificación puntual del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, limitada a la modificación de su artículo 17, con el fin de adaptarlo a la legislación vigente en materia de memoria democrática.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia para la modificación del Reglamento.

El municipio, en virtud de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y desarrollada por la normativa básica de régimen local, ostenta potestad reglamentaria y de autoorganización para el establecimiento y regulación de honores y distinciones municipales.

En ejercicio de dicha potestad, el Ayuntamiento aprobó el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que regula el procedimiento de concesión y, de forma limitada, determinados supuestos de revocación de las distinciones otorgadas.

No obstante, debe señalarse que dicho reglamento fue concebido en un contexto normativo anterior a la entrada en vigor de la legislación estatal y autonómica en materia de memoria democrática, por lo que no contempla expresamente la retirada de honores y distinciones cuando éstos resulten incompatibles con los principios y mandatos establecidos por dicha normativa.

El Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce la legislación de régimen local, puede modificar sus reglamentos para adaptarlos al ordenamiento jurídico vigente. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las modificaciones reglamentarias, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación de régimen local.

II.- Necesidad de adaptación a la normativa de Memoria democrática: Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece el deber de las administraciones públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar la exaltación personal o colectiva del Golpe de Estado del 18 de julio de 1936, de la Guerra de España y de la Dictadura franquista, así como a garantizar el reconocimiento y reparación moral de las víctimas.

En particular, dicha norma impone a las administraciones públicas la obligación de retirar aquellos elementos, distinciones, honores o reconocimientos públicos que supongan exaltación o resulten incompatibles con los principios democráticos y con los valores que dichas normas protegen.

Por tanto, la actuación municipal en esta materia no responde a una decisión meramente discrecional u honorífica, sino al cumplimiento de unas obligaciones legales derivadas de una norma estatal de rango legal y carácter básico y una autonómica de carácter supletorio.

III. Ausencia de previsión específica en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones

El Reglamento Municipal de Honores y Distinciones prevé en su artículo 17 la revocación de los honores concedidos únicamente para determinados supuestos vinculados a causas de desmerecimiento o pérdida del honor que justificó su concesión, estableciendo asimismo el requisito de unanimidad para la adopción de tales acuerdos.

Sin embargo, el reglamento no contempla expresamente la retirada de honores derivada de la aplicación de la legislación de memoria democrática, circunstancia que obedece a que dicha regulación es posterior al propio texto reglamentario.

En consecuencia, no puede entenderse que el silencio del reglamento respecto de este supuesto específico implique la imposibilidad jurídica de proceder a la retirada de tales distinciones, pues ello supondría vaciar de eficacia las obligaciones impuestas por la legislación estatal vigente.

El Reglamento municipal configura dos elementos íntimamente conectados: el carácter excepcional e irrevocable de los honores y distinciones; y la posibilidad de retirada únicamente por “causas de honor”, exigiendo para ello unanimidad del Pleno.

De la propia sistemática del Reglamento se desprende que dicha unanimidad fue concebida para supuestos extraordinarios de pérdida sobrevenida de mérito o dignidad institucional de la persona distinguida, esto es, para expedientes de naturaleza estrictamente honorífica o disciplinaria.

Sin embargo, la retirada de honores derivada de la legislación de memoria democrática responde a una naturaleza jurídica distinta, pues no trae causa de una valoración moral o institucional posterior sobre la conducta de la persona homenajead, sino del deber legal de eliminar reconocimientos públicos incompatibles con los principios y mandatos establecidos en la legislación estatal y autonómica vigente.

Nos encontramos, por tanto, ante un supuesto no previsto por el Reglamento municipal, dado que éste no contempló la eventual obligación legal de retirada derivada de normas posteriores de rango superior.

III. Adecuación del régimen de mayorías.

Debe acudirse, por razones de coherencia sistemática, proporcionalidad y seguridad jurídica, al régimen ordinario previsto por el propio Reglamento para el otorgamiento de honores y distinciones, esto es, a la mayoría reforzada exigida para su concesión.

Esta solución resulta jurídicamente más adecuada por varias razones:

En primer lugar, porque preserva el carácter institucionalmente reforzado de los acuerdos relativos a honores y distinciones, evitando que su retirada pueda producirse por una mayoría ordinaria inferior a la requerida para su concesión.

En segundo lugar, porque mantiene la coherencia interna del Reglamento, respetando su lógica de especial protección de los títulos honoríficos sin convertir la unanimidad en un mecanismo de bloqueo incompatible con el cumplimiento de la ley.

En tercer lugar, porque permite compatibilizar el principio de autonomía local y la vigencia del Reglamento municipal con el obligado sometimiento a la legislación estatal y autonómica de memoria democrática.

Y, finalmente, porque la aplicación de la misma mayoría reforzada exigida para el otorgamiento constituye una solución equilibrada, proporcional y respetuosa tanto con la relevancia institucional de los honores como con la necesidad de garantizar la efectividad de las obligaciones legales impuestas por normas de rango superior.

En resumen, por razones de coherencia interna del propio Reglamento, de seguridad jurídica y de adecuación a los principios de buena regulación, se considera procedente sustituir la unanimidad por la misma mayoría cualificada exigida para la concesión de honores y distinciones, esto es, el voto favorable de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

IV. Principio de jerarquía normativa y obligación de adecuación de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico

Conforme al artículo 9.3 de la Constitución Española, el principio de jerarquía normativa impide que una disposición reglamentaria pueda obstaculizar o vaciar de contenido las obligaciones impuestas por una norma con rango legal.

En este sentido, la ausencia de previsión específica en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones no puede interpretarse en términos impeditivos respecto de la aplicación efectiva de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática y Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía cuya observancia resulta obligatoria para esta Administración.

Debiendo la actuación municipal integrarse conforme al conjunto del ordenamiento jurídico vigente, de manera compatible con las obligaciones legales posteriores y con los principios constitucionales que inspiran la normativa de memoria democrática.

V.- Principios de buena regulación.

La modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, al limitarse a adaptar el Reglamento a la normativa vigente, sin introducir cargas administrativas innecesarias.

No resultando preceptiva la realización del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al limitarse la presente modificación a la adaptación puntual del artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones a las obligaciones impuestas por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin introducir una regulación material nueva ni afectar al régimen general de concesión de honores y distinciones.

Concurriendo el supuesto previsto en el artículo 133.4 de la citada Ley, al tratarse de una modificación parcial de una disposición reglamentaria cuya tramitación viene impuesta por la necesaria adaptación al ordenamiento jurídico vigente.

Constando en el expediente administrativo tramitado desde la U.A. de Participación Ciudadana (Expte. 9913/2026), informe emitido por la Jefa de dicha U.A. de Participación Ciudadana, Nuria Sanz Mateos, en fecha 03/07/2026 con Cód. Validación: 3G7H3S4TJC525WHSRM79H76RW; - respecto del cual ha sido extendida Diligencia de convalidación por la Secretaría General Accidental, en fecha 07/07/2026.

Visto el informe preceptivo emitido por la Secretaría General Accidental el día 10 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3 letra d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que concluye:

“Informar favorablemente acerca del cumplimiento de los trámites previstos en la normativa para la aprobación de Reglamentos, todo ello respecto de la modificación del artículo 17 del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Puerto Real, quedando supeditada su aprobación y entrada en vigor, a los requisitos de publicidad señalados en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se hace necesario acordar el trámite de audiencia previa, en la medida que tiene por objeto regular cuestiones de carácter organizativo interno, haciendo uso de la excepción contemplada en el artículo 133.4º de la Ley 39/2015, LPACAP.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2388 de 11 de julio de 2026.

Conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.

Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (14 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía y PSOE; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 4 abstenciones, de la Concejala y Concejales de los Grupos Municipales Axsí-Andalucistas y PP) acuerda:

“Artículo 17. Pérdida de las distinciones y honores.

1. Las distinciones y honores concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real podrán ser revocados cuando la persona física o jurídica, institución o entidad beneficiaria incurra en actuaciones o circunstancias que la hagan manifiestamente indigna de conservarlos o cuando concurren causas que afecten gravemente al honor, al interés público o a los valores y principios democráticos.

2. Asimismo, procederá la revocación de las distinciones y honores cuando su mantenimiento resulte contrario a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, o en las normas que las sustituyan o desarrollen.

3. Igualmente, procederá la revocación de las distinciones y honores cuando así venga impuesta por una disposición con rango legal, por resolución judicial firme o de un acto administrativo firme dictado por la Administración competente.

La revocación requerirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo y será acordada por el Pleno de la Corporación mediante votación secreta, con el voto favorable de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.”

SEGUNDO. Someter la referida modificación del art. 17 del citado Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, al trámite de información pública y, audiencia a los interesados, mediante Anuncio publicado a dicho fin en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) durante 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como, simultáneamente, publicarse el alcance de la mencionada modificación del citado Reglamento, en el portal web y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Quedando aprobado definitivamente de forma tácita, si en el plazo de alegaciones así conferido, no se ha presentado alegación alguna. Y así el correspondiente acuerdo de su modificación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Puerto Real.

TERCERO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto así modificado del citado Reglamento (art. 17) o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro de la modificación del citado Reglamento, que igualmente se transcribe de forma íntegra.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, a 2/10/26. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

Artículo 17. Pérdida de las distinciones y honores.

1. Las distinciones y honores concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real podrán ser revocados cuando la persona física o jurídica, institución o entidad beneficiaria incurra en actuaciones o circunstancias que la hagan manifiestamente indigna de conservarlos o cuando concurran causas que afecten gravemente al honor, al interés público o a los valores y principios democráticos.

2. Asimismo, procederá la revocación de las distinciones y honores cuando su mantenimiento resulte contrario a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, o en las normas que las sustituyan o desarrollen.

3. Igualmente, procederá la revocación de las distinciones y honores cuando así venga impuesta por una disposición con rango legal, por resolución judicial firme o de un acto administrativo firme dictado por la Administración competente.

La revocación requerirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo y será acordada por el Pleno de la Corporación mediante votación secreta, con el voto favorable de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

Nº 338.767

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, como asunto urgente 2, fuera del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar las Normas Reguladoras de la Gestión de las Bolsas de Personal Funcionario interino de este Ayuntamiento.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas normas tienen por objeto articular y regular los criterios que deben regir para la selección de personal y gestión de bolsas de empleo para cubrir necesidades de nombramientos de funcionarios interinos en este Ayuntamiento.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Artículo 2. Constitución bolsas de trabajo.

Las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes.

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento son de dos tipos:

1. Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público.

En este caso estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de la oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo.

Dichas bolsas seguirán el siguiente orden:

En primer lugar, los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición y que no hayan obtenido plaza. A continuación, se incluirán el resto de aspirantes, ordenados de mayor a menor según el número de ejercicios superados.

2. Bolsas resultantes de las convocatorias para coberturas de necesidades temporales.

En caso de que no exista bolsa resultante de la ejecución de la oferta de empleo público, podrá convocarse un procedimiento de selección para dar cobertura a las necesidades temporales, finalizado el cual se generará una bolsa de trabajo.

3. Para ambos tipos de bolsa, los criterios de desempate entre aspirantes vendrán determinados en la convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

4. Cuando se trate de personal no permanente contratado en virtud de subvenciones finalistas otorgadas por otras Administraciones, el procedimiento de selección deberá respetar las normas de obligado cumplimiento que regulen la citada subvención, aplicando en todos los aspectos restantes lo dispuesto por estas Normas.

Artículo 3. Vigencia de las bolsas.

3.1.- La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.

b) Cuando no queden participantes en situación de disponibles.

3.2.- La bolsa de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.

b) Cuando no queden participantes en situación de disponible.

Artículo 4. Publicidad.

Se publicarán en la página web de este Ayuntamiento las Bolsas de Trabajo existentes, con indicación del nombre y apellidos de los componentes así como del DNI anonimizado. Cada componente irá acompañado del número de orden que ocupa en el listado y de la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente, así como de la situación actual en la que se encuentre ("Disponible", "Ocupado", "No disponible" o "Excluido").

Efectuados los llamamientos que correspondan, se publicará la situación de cada uno de los componentes en ese momento.

SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 5. Supuestos para los que proceden los nombramientos de personal no permanente.

1. Son funcionarios interinos los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de esta Administración Local corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Podrá exigirse un periodo de prueba cuyas condiciones vendrán determinadas en cada nombramiento. La incorporación del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el procedimiento establecido específicamente para ello. Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino.

Artículo 6. Causas de exclusión de la bolsa.

Son causas de exclusión de la Bolsa:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria para su nombramiento de acuerdo con estas normas.

c) No cumplir el requisito de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

e) Por sanción disciplinaria firme que conlleve el cese o la separación del servicio, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

f) No haber superado el periodo de prueba.

Artículo 7. Expediente Disciplinario

En caso de cese por separación del servicio se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando dicha sanción sea firme.

Se podrá acordar la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa cuando exista un proceso judicial abierto, hasta que haya pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Si, mientras se instruye un expediente disciplinario, se extinguiera la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente o de la correspondiente resolución judicial en su caso.

Artículo 8. Orden de llamamientos.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá por la regla de desempate establecida en las Bases de la convocatoria correspondiente.

2. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y se encuentre constituida la bolsa de trabajo objeto de la cobertura se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden establecido en el listado correspondiente y que se encuentren en situación de "Disponible".

3. Efectuado el nombramiento, la situación de la persona en las bolsas de las que forme parte pasará a ser «Ocupado».

4. Cuando se produzca el cese, su situación pasará a ser de nuevo la de «Disponible», manteniendo su puesto inicial en el listado de la bolsa de trabajo, en la modalidad de vacante de la bolsa de la que haya sido llamado/a y en las del resto de bolsas en las que pasó a estar ocupado con ocasión del nombramiento en el lugar que ocupaba.

Artículo 9. Comunicación, a efectos de nombramiento, con las personas incluidas en las bolsas de trabajo.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar los datos personales suficientes que permitan su pronta localización, entre otros correo electrónico y teléfonos de contacto, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La oferta de trabajo se realizará simultáneamente por correo electrónico y llamada telefónica. Si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas, se acudirá a la persona siguiente según el orden del listado publicado en la web municipal.

Se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y la duración estimada. Asimismo, se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias. A partir de ese momento, la persona aspirante dispondrá de cuarenta y ocho horas para aceptar o rechazar la oferta. El correo electrónico se enviará en todo caso, se haya logrado o no realizar el contacto telefónico.

De no recibirse contestación en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo y se considerará que renuncia a la oferta, pasando a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la Bolsa de trabajo, salvo que, a posteriori, acredite causa de fuerza mayor (v.gr. ingreso hospitalario, estancia fuera del país, u otras causas debidamente justificadas), como motivo por el cual no pudo responder al correo electrónico ni a las llamadas telefónicas, en cuyo caso mantendrá su posición inicial en el listado de la bolsa de trabajo.

Artículo 10. Aceptación de la propuesta de nombramiento.

Una vez ofertado un nombramiento, la persona beneficiaria deberá aceptarlo, así como continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del llamamiento.

No obstante, la renuncia no justificada tanto en el momento de producirse el llamamiento como durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Por su parte, la renuncia justificada a la aceptación del nombramiento, así como durante la vigencia del mismo, conllevará mantener su puesto inicial en el listado de la bolsa de trabajo en situación de «No disponible» hasta que el interesado comunique por escrito nuevamente su disponibilidad por haber desaparecido la causa justificada que alegó al renunciar.

Artículo 11. Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo.

Se considerará renuncia la no aceptación de un nombramiento por parte de la persona candidata.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, ni cambio en su posición en el listado de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá presentarse certificado médico expedido por personal facultativo del Servicio Público de Salud.

b) Embarazo, parto, lactancia o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Deberá presentarse la justificación documental que proceda en cada caso.

c) Matrimonio o unión de hecho. Deberá justificar documentalmente.

d) Estar en situación de «No disponible». Se exigirá acreditación mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral, no volviendo a estar en situación de "Disponible" hasta que sea comunicado por el interesado.

La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá ser aportada en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento a través del Registro General o de solicitud genérica en la Sede Electrónica. De no hacerlo pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Artículo 12. Exclusión de la bolsa de empleo.

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la bolsa de empleo:

a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la bolsa de empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.

b) La tercera renuncia injustificada al ofrecimiento de un contrato o nombramiento de la misma bolsa y para el mismo puesto.

c) Incapacidad permanente, una vez que esta tenga carácter definitivo.

d) Jubilación total.

e) Fallecimiento.

f) No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del nombramiento en el plazo señalado al efecto.

g) Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el nombramiento ofertado.

h) Incumplimiento de las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.

i) Haber sufrido la separación del servicio mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, salvo los supuestos de rehabilitación.

Artículo 13. Situaciones.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su nombramiento como funcionario interino.

b) Ocupada: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como funcionario interino en cualquiera de las formas admitidas en derecho y sin ocupar plaza en plantilla.

c) No disponible: persona candidata que se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal o permanente (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas) o en la empresa privada, y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, o cumpla las demás causas de justificación para no aceptar un nombramiento. Para poder pasar a la situación de "Disponible", la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la correspondiente Administración Pública, así como con las entidades instrumentales previamente mencionadas o con la empresa privada, así como la de cualquier otro motivo alegado.

d) Excluida: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 14. Cese de los funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y, en todo caso:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido o cuando se reincorpore a su puesto de trabajo en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

- Cuando finalice el programa de carácter temporal para el que fue nombrado.

- Cuando finalice el plazo establecido en el nombramiento en el supuesto de exceso o acumulación de tareas.

- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

El personal seleccionado estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Comisión de Seguimiento e Interpretación.

1. Para interpretar las directrices de las presentes Normas, así como para llevar un control y estudio de las incidencias y particularidades que puedan surgir en la gestión de las bolsas de empleo y para proponer la resolución de los casos no previstos en estas Normas, se constituirá una Comisión de Seguimiento e Interpretación de las bolsas de empleo del personal funcionario en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de las presentes Normas.

2. Estará compuesta por un representante de cada una de las secciones sindicales firmantes del acuerdo de las presentes Normas y un número igual de representantes designados por la Delegación de Recursos Humanos, actuando el/la concejal/a-delegado/a de Recursos Humanos o persona en quien delegue como su presidente/a.

3. Tanto el Ayuntamiento como cada una de las secciones sindicales presentes en esta Comisión de Seguimiento, si lo estiman oportuno, podrán contar con la asistencia de tantos asesores como componentes tengan cada uno de ellos en la Mesa General de Negociación de Funcionarios (MGNF), descontándose el representante designado como miembro de la misma. Los asesores tendrán voz, pero no voto.

4. La Administración designará al secretario/a de la misma, que contará con voz, pero no con voto. El/la secretario/a de la Comisión de Seguimiento e Interpretación desarrollará las siguientes funciones: convocar las reuniones con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de su celebración, llevar el registro de la documentación de la Comisión, levantar acta de las reuniones y publicar los acuerdos alcanzados.

5. La Comisión de Seguimiento e Interpretación quedará válidamente constituida cuando sus asistentes representen a la mayoría de las partes en proporción a su representación ponderada en la MGNF.

6. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes integrantes de la Comisión en proporción a su representación ponderada en la MGNF.

7. La Comisión se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semestral y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos la mayoría de las partes en proporción a su representación ponderada en la MGNF o bien, la Administración, argumentando la parte que solicite la reunión las circunstancias que así lo hagan necesario. En este supuesto, el plazo máximo para celebrar la reunión será de quince días naturales, debiendo constar en la solicitud las razones que motiven tal convocatoria, la documentación preceptiva, en su caso, y el Orden del Día.

8. La Comisión de Seguimiento e Interpretación, una vez constituida, se dotará de su propia Norma de funcionamiento de régimen interno.

Artículo 17. Derogación.

Las presentes Normas sustituyen, en materia de gestión de Bolsa de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la provincia.

Estas Normas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la web municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico suscrito por la Jefa de Unidad de Gestión Disciplinaria y Asesoramiento Jurídico; así como, el informe de la Secretaria Suplente de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

2/10/26. Fdo.: Yessila Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RR.HH.

Nº 338.777

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/6099 de fecha 2 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Una vez ha tomado posesión del cargo de Concejal de D. Alejandro Galán Gómez, en uso de las atribuciones que me son asignadas por el artículo 125.1 y 126.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículos 13.1 y 16.2 ROGAM, para mejorar el funcionamiento de la administración municipal

RESUELVO:

PRIMERO.- Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las siguientes competencias atribuidas por mi Decreto 2025/3739 de 6 de junio al concejal Don José Ignacio González Nieto:

Competencias relativas a Deportes

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Manteniendo las competencias delegadas respecto a Juventud.

SEGUNDO.- Delegar el ejercicio de las competencias relativas a Deportes a Don Alejandro Galán Gómez:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos a la fecha de su firma, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

3/10/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRACIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Olga de Navas Días. Firmado.

Nº 338.883

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 2026, adoptó entre otros, al punto 3 del Orden del Día, la aprobación del "Convenio de cooperación y encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento Olvera para la ejecución de las obras financiadas con las ayudas contempladas en el real decreto ley 5/2026 de 17 de febrero por el que se adoptaron medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos. Planta de Compostaje de Villamartín".

Conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO OLVERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO LEY 5/2026 DE 17 DE FEBRERO POR EL QUE SE ADOPTARON MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.

En Villamartín (Cádiz), en la fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Isabel Medina Curquejo, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistido de la Secretaria Interventora de la Corporación D^a. Isabel Gómez García, que da fe del acto.

Y de otra parte, D^{ña}. Remedios Palma Zambrana, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida por la Secretaria de la Corporación D^a María Jaime Ariza, que da fe del acto.

INTERVIENEN

Ambas partes, en nombre y representación de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz y del ayuntamiento de Olvera, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según interviene se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar, estando plenamente legitimados según lo dispuesto anteriormente para formalizar el presente convenio de cooperación y encomienda de gestión, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, cuando las actividades o los servicios locales trascienden el interés propio de las correspondientes Entidades.

II. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, de fecha 2 de junio de 2026, se ha acordado la concesión al Ayuntamiento de Olvera, de un anticipo del 100 por ciento del importe de la ayuda máxima, que en virtud del art. 7 del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero, pudiera corresponder al Ayuntamiento señalado, en la que se ha solicitado la reparación de los daños en la Planta de Compostaje de Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02942A.767.06 "Medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por inundaciones, Real Decreto Ley 5/2026, de 17 de febrero", correspondiendo al ayuntamiento de Olvera una parte alícuota en la financiación de la obra, por cuantía de 51.307,39 euros del total.

III. Que dicho anticipo de la ayuda se ha otorgado de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

IV. Que la disposición Vigésimoséptima de la citada Resolución de 31 de marzo de 2026. Mancomunidades de municipios, señala que: Quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de los ayuntamientos perceptores de los fondos, destinados a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, cuando dichos servicios sean gestionados por una mancomunidad de municipios de la que aquellos formen parte y siempre que se encuentren ubicados en uno de los términos municipales incluidos en el anexo V de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Igualmente, quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de una mancomunidad de municipios, destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, siempre que se encuentren ubicadas en el término municipal de uno o varios ayuntamientos perceptores de los fondos y en la parte que, conforme a los criterios de reparto aplicables, resulte imputable a cada uno de estos.

Las actuaciones financieras previstas en el apartado cuarto de esta resolución sobre las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios a que se refiere este apartado podrán ser ejecutadas por la mancomunidad de municipios correspondiente, con pleno respeto a las condiciones establecidas en esta resolución, previa formalización del oportuno instrumento jurídico con el ayuntamiento receptor de los fondos. Todo ello, sin perjuicio de los compromisos asumidos por el ayuntamiento receptor, a quien corresponde, en todo caso y con carácter exclusivo, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, incluidas, en particular, el respeto de los plazos establecidos, la observancia de las reglas de elegibilidad, publicidad, control y durabilidad, así como la adecuada justificación del gasto y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos, en los términos y con el alcance previstos en esta resolución y en la normativa aplicable.

V. El artículo 65 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

«1. Las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

2. Las postestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos.

El artículo 66 añade que los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, las determinaciones que se detallan en dicho precepto.

VI. La Mancomunidad, con cargo a la mencionada subvención licitará y contratará la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la misma, así mismo la ejecución de la obra y procederá al pago de las certificaciones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”, y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Olvera.

VII. Que según lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo manifestado, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación y Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Son partes del presente convenio, el Ayuntamiento de Olvera como órgano encomendante, y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, como entidad encomendada.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por parte del Ayuntamiento de Olvera, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Olvera encomienda a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de obras identificada como “Planta de Compostaje de Villamartín”, titularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz”, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud, así mismo la ejecución de la obra y procederá al pago de las certificaciones, de acuerdo con el anexo III “modelo para la presentación del presupuesto estimado (ficha II) memoria justificativa de la obra”, presentada por el ayuntamiento de Olvera al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y que la Subdelegación del Gobierno de Cádiz ha constatado que dicho Ayuntamiento ha aportado toda la documentación exigida para solicitar la referida ayuda debidamente cumplimentada y firmada, remitiendo a la Secretaría de Estado el correspondiente certificado en el que se indica el importe de la ayuda máxima que le puede corresponder para esta actuación, siendo ésta por un importe de 51.307,39 €.

La Mancomunidad Sierra de Cádiz ostentará todas las facultades, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, para llevar a cabo respecto al contrato de obras; las actuaciones preparatorias, la licitación, la ejecución y cumplimiento, así como, en su caso, la modificación y resolución del contrato.

TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad Sierra de Cádiz.

a) El Mancomunidad Sierra de Cádiz se obliga por el presente convenio a la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de obras del “Planta de Compostaje de Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz”, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la misma, así como la licitación de la ejecución de la obra y el pago de las certificaciones de las obras.

b) El Ayuntamiento de Olvera transferirá el importe del anticipo de la ayuda concedida en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 26 de mayo, con el objeto de ejecución de la obra Planta de Compostaje de Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con un presupuesto de ejecución total previsto 51.307,39 €. La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume todos los derechos y obligaciones como beneficiario del anticipo de la ayuda.

c) Adoptar, como entidad encomendada, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

d) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz comunicará al Ayuntamiento de Olvera el comienzo de la ejecución de las obras que afecten a su término municipal, con la finalidad de que pueda realizar las funciones de inspección y control que considere necesarias; e informará al Ayuntamiento de Olvera de cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las obras.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Olvera

a) Facilitar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.

b) Adoptar, como entidad encomendante, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

c) El Ayuntamiento de Olvera aportará a la Mancomunidad Sierra de Cádiz los fondos correspondientes al Proyecto que debe financiarse con el anticipo de la ayuda. El Ayuntamiento de Olvera transferirá esta cantidad resultante a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción del dinero.

d) Previamente a la licitación de la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la

misma, así mismo a la ejecución de la obra que precederá al pago de las certificaciones, el Ayuntamiento de Olvera, consignará en su Presupuesto, como transferencia de capital, la cantidad inicialmente prevista de 51.307,39 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros; dos representantes nombrados por el ayuntamiento y dos representantes nombrados por la Presidenta de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La Comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de seguimiento.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.

b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Duración del convenio.

Su vigencia será de un año desde el momento de su eficacia pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento.

OCTAVA.- Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas.

NOVENA.- Régimen de incumplimiento del convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente convenio de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben y formalizan el presente convenio a 5/10/26. Por la Mancomunidad. La Presidenta Ana I. Medina Curquejo. Por el Ayuntamiento de Olvera. La Alcaldesa. Remedios Palma Zambrana. Firmado.

Nº 339.095

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 2026, adoptó entre otros, al punto 2 del Orden del Día, la aprobación del “Convenio de encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la ejecución de las obras de medidas urgentes por los daños por fenómenos meteorológicos adversos. Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín”.

Conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO OLVERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO LEY 5/2026 DE 17 DE FEBRERO POR EL QUE SE ADOPTARON MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.

En Villamartín (Cádiz), en la fecha de firma
REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Isabel Medina Curquejo, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistido de la Secretaria Interventora de la Corporación D^a. Isabel Gómez García, que da fe del acto.

Y de otra parte, D^{ña}. Remedios Palma Zambrana, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida por la Secretaria de la Corporación D^a. María Jaime Ariza, que da fe del acto.

INTERVIENEN

Ambas partes, en nombre y representación de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz y del ayuntamiento de Olvera, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según interviene se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar, estando plenamente legitimados según lo dispuesto anteriormente para formalizar el presente convenio de cooperación y encomienda de gestión, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, cuando las actividades o los servicios locales trascienden el interés propio de las correspondientes Entidades.

II. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, de fecha 2 de junio de 2026, se ha acordado la concesión al Ayuntamiento de Olvera, de un anticipo del 100 por ciento del importe de la ayuda máxima, que en virtud del art. 7 del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero, pudiera corresponder al Ayuntamiento señalado, en la que se ha solicitado la reparación de los daños en Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02942A.767.06 “Medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por inundaciones, Real Decreto Ley 5/2026, de 17 de febrero”, correspondiendo al ayuntamiento de Olvera una parte alícuota en la financiación de la obra, por cuantía de 65.540,82 euros del total.

III. Que dicho anticipo de la ayuda se ha otorgado de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

IV. Que la disposición Vigésimoséptima de la citada la Resolución de 31 de marzo de 2026. Mancomunidades de municipios, señala que: Quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de los ayuntamientos perceptores de los fondos, destinados a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, cuando dichos servicios sean gestionados por una mancomunidad de municipios de la que aquellos formen parte y siempre que se encuentren ubicados en uno de los términos municipales incluidos en el anexo V de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Igualmente, quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de una mancomunidad de municipios, destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, siempre que se encuentren ubicadas en el término municipal de uno o varios ayuntamientos perceptores de los fondos y en la parte que, conforme a los criterios de reparto aplicables, resulte imputable a cada uno de estos.

Las actuaciones financiables previstas en el apartado cuarto de esta resolución sobre las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios a que se refiere este apartado podrán ser ejecutadas por la mancomunidad de municipios correspondiente, con pleno respeto a las condiciones establecidas en esta resolución, previa formalización del oportuno instrumento jurídico con el ayuntamiento receptor de los fondos. Todo ello, sin perjuicio de los compromisos asumidos por el ayuntamiento receptor, a quien corresponde, en todo caso y con carácter exclusivo, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, incluidas, en particular, el respeto de los plazos establecidos, la observancia de las reglas de elegibilidad, publicidad, control y durabilidad, así como la adecuada justificación del gasto y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos, en los términos y con el alcance previstos en esta resolución y en la normativa aplicable.

V. El artículo 65 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

«1. Las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

2. Las potestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos.

El artículo 66 añade que los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, las determinaciones que se detallan en dicho precepto.

VI. La Mancomunidad, con cargo a la mencionada subvención licitará y contratará la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la misma, así mismo la ejecución de la obra y procederá al pago de las certificaciones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”, y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Olvera.

VII. Que según lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo manifestado, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación y Encomienda de Gestión, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Son partes del presente convenio, el Ayuntamiento de Olvera como órgano encomendante, y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, como entidad encomendada.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por parte del Ayuntamiento de Olvera, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Olvera encomienda a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de obras identificada como “Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz”, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud, así mismo la ejecución de la obra y procederá al pago de las certificaciones, de acuerdo con el anexo III “modelo para la presentación del presupuesto estimado (ficha II) memoria justificativa de la obra”, presentada por el ayuntamiento de Olvera al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y que la Subdelegación del Gobierno de Cádiz ha constatado que dicho Ayuntamiento ha aportado toda la documentación exigida para solicitar la referida ayuda debidamente cumplimentada y firmada, remitiendo a la Secretaría de Estado el correspondiente certificado en el que se indica el importe de la ayuda máxima que le puede corresponder, siendo ésta por un importe de 65.540,82 €.

La Mancomunidad Sierra de Cádiz ostentará todas las facultades, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, para llevar a cabo respecto al contrato de obras; las actuaciones preparatorias, la licitación, la ejecución y cumplimiento, así como, en su caso, la modificación y resolución del contrato.

TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad Sierra de Cádiz.

a) El Mancomunidad Sierra de Cádiz se obliga por el presente convenio a la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de obras del “Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz”, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la misma, así como la licitación de la ejecución de la obra y el pago de las certificaciones de las obras.

b) El Ayuntamiento de Olvera transferirá el importe del anticipo de la ayuda concedida en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 26 de mayo, con el objeto de ejecución de la obra edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, titular de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con un presupuesto de ejecución total previsto 65.540,82 €

c) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume todos los derechos y obligaciones como beneficiario del anticipo de la ayuda.

d) Adoptar, como entidad encomendada, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

e) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz comunicará al Ayuntamiento de Olvera el comienzo de la ejecución de las obras que afecten a su término municipal, con la finalidad de que pueda realizar las funciones de inspección y control que considere necesarias; e informará al Ayuntamiento de Olvera de cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las obras.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Olvera

a) Facilitar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.

b) Adoptar, como entidad encomendante, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

c) El Ayuntamiento de Olvera aportará a la Mancomunidad Sierra de Cádiz los fondos correspondientes al Proyecto que debe financiarse con el anticipo de la ayuda. El Ayuntamiento de Olvera transferirá esta cantidad resultante a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción del dinero.

d) Previamente a la licitación de la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de la misma y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la misma, así mismo a la ejecución de la obra que precederá al pago de las certificaciones, el Ayuntamiento de Olvera, consignará en su Presupuesto, como transferencia de capital, la cantidad inicialmente prevista de 65.540,82 €

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros; dos representantes nombrados por el ayuntamiento y dos representantes nombrados por la Presidenta de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La Comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de seguimiento.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.

b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Duración del convenio.

Su vigencia será de un año desde el momento de su eficacia pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento

OCTAVA.- Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas.

NOVENA.- Régimen de incumplimiento del convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente convenio de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben y formalizan el presente convenio a 5/10/26. Por la Mancomunidad. La Presidenta Ana I. Medina Curquejo. Por el Ayuntamiento de Olvera. La Alcaldesa. Remedios Palma Zambrana. Firmado. Nº 339.114

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 2026, adoptó entre otros, al punto 4 del Orden del Día, la aprobación del “Convenio de encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la ejecución de las obras de medidas urgentes por los daños por fenómenos meteorológicos adversos. Varias obras”.

Conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO OLVERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO LEY 5/2026 DE 17 DE FEBRERO POR EL QUE SE ADOPTARON MEDIDAS URGENTES EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.

En Villamartín (Cádiz), 5 de octubre de 2026. Fdo.: Remedios Palma Zambrana. Alcaldesa.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Ana Isabel Medina Curquejo, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación Dª. Isabel Gómez García, que da fe del acto.

Y de otra parte, Dña. Remedios Palma Zambrana, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida por la Secretaria de la Corporación Dª. Marí Jaime Ariza, que da fe del acto.

INTERVIENEN

Ambas partes, en nombre y representación de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz y del Ayuntamiento de Olvera, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según interviene se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar, estando plenamente legitimados según lo dispuesto anteriormente para formalizar el presente convenio de cooperación y encomienda de gestión, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, cuando las actividades o los servicios locales trascienden el interés propio de las correspondientes Entidades.

II. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, de fecha 2 de junio de 2026, se ha acordado la concesión al Ayuntamiento de Olvera, de un anticipo del 100 por ciento del importe de la ayuda máxima, que en virtud del art. 7 del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero, pudiera corresponder al Ayuntamiento señalado, en la que se ha solicitado la reparación de los daños siguientes:

1) EDAR NORTE DE OLVERA	149.062,32 €
2) COLECTOR EDAR NORTE	149.062,32 €
3) EDAR SUR DE OLVERA	186.327,90 €
4) TUBERÍA IMPULSIÓN DESDE SONDEO DE ALCALÁ HASTA OLVERA	149.062,32 €
5) TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO SONDEO LÍJAR-OLVERA	931.639,50 €
6) ARQUETA ELÉCTRICA SONDEO DE OLVERA EN ALCALÁ DEL VALLE	139.745,93 €
7) SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU OLVERA	11.663,58 €
8) TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO SONDEO DE ALCALÁ A OLVERA	2.317.549,50 €

Todo ello financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02942A.767.06 “Medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por inundaciones, Real Decreto Ley 5/2026, de 17 de febrero”, por cuantía del total de las obras referidas más arriba de 4.034.113,37 euros.

III. Que dicho anticipo de la ayuda se ha otorgado de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

IV. Que la disposición Vigésimoséptima de la citada la Resolución de 31 de marzo de 2026. Mancomunidades de municipios, señala que: Quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de los ayuntamientos perceptores de los fondos, destinados a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, cuando dichos servicios sean

gestionados por una mancomunidad de municipios de la que aquellos formen parte y siempre que se encuentren ubicados en uno de los términos municipales incluidos en el anexo V de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Igualmente, quedan comprendidas en el objeto de estas subvenciones las infraestructuras, equipamientos o instalaciones de titularidad de una mancomunidad de municipios, destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, siempre que se encuentren ubicadas en el término municipal de uno o varios ayuntamientos perceptores de los fondos y en la parte que, conforme a los criterios de reparto aplicables, resulte imputable a cada uno de estos.

Las actuaciones financieras previstas en el apartado cuarto de esta resolución sobre las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios a que se refiere este apartado podrán ser ejecutadas por la mancomunidad de municipios correspondiente, con pleno respeto a las condiciones establecidas en esta resolución, previa formalización del oportuno instrumento jurídico con el ayuntamiento receptor de los fondos. Todo ello, sin perjuicio de los compromisos asumidos por el ayuntamiento receptor, a quien corresponde, en todo caso y con carácter exclusivo, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, incluidas, en particular, el respeto de los plazos establecidos, la observancia de las reglas de elegibilidad, publicidad, control y durabilidad, así como la adecuada justificación del gasto y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos, en los términos y con el alcance previstos en esta resolución y en la normativa aplicable.

V. El artículo 65 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

«1. Las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

2. Las potestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos.

El artículo 66 añade que los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, las determinaciones que se detallan en dicho precepto.

VI. La Mancomunidad, con cargo a la mencionada subvención licitará y contratará la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de las mismas y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, así mismo la ejecución de las obras y procederá al pago de las certificaciones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”, y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Olvera.

VII. Que según lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo manifestado, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación y Encomienda de Gestión, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Son partes del presente convenio, el Ayuntamiento de Olvera como órgano encomendante, y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, como entidad encomendada.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por parte del Ayuntamiento de Olvera, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Olvera encomienda a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de obras identificadas más arriba, la Dirección Facultativa de las mismas y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud, así mismo la ejecución de las obras y procederá al pago de las certificaciones, de acuerdo con el anexo III “modelo para la presentación del presupuesto estimado (ficha II) memoria justificativa de las obras”, presentadas por el ayuntamiento de Olvera al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y que la Subdelegación del Gobierno de Cádiz ha constatado que dicho Ayuntamiento ha aportado toda la documentación exigida para solicitar la referida ayuda debidamente cumplimentada y firmada, remitiendo a la Secretaría de Estado el correspondiente certificado en el que se indica el importe de la ayuda máxima que le puede corresponder, siendo ésta por un importe de 4.034.113,37 €.

La Mancomunidad Sierra de Cádiz ostentará todas las facultades, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, para llevar a cabo respecto al contrato de obras; las actuaciones preparatorias, la licitación, la ejecución y cumplimiento, así como, en su caso, la modificación y resolución del contrato.

TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad Sierra de Cádiz.

a) La Mancomunidad Sierra de Cádiz se obliga por el presente convenio a la licitación y contratación de la redacción del Proyecto de las obras de las siguientes actuaciones:

1.- EDAR NORTE DE OLVERA	149.062,32 €
2.- COLECTOR EDAR NORTE	149.062,32 €
3.- EDAR SUR DE OLVERA	186.327,90 €
4.- TUBERÍA IMPULSIÓN DESDE SONDE DE ALCALÁ HASTA OLVERA	149.062,32 €
5.- TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO SONDEO LÍJAR-OLVERA	931.639,50 €
6.- ARQUETA ELÉCTRIC SONDEO DE OLVERA EN ALCALÁ DEL VALL	139.745,93 €
7.- SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU OLVERA	11.663,58 €
8.- TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO SONDEO DE ALCALÁ A OLVERA	2.317.549,50 €

De la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, así como la licitación de la ejecución de las obras y el pago de las certificaciones de las obras.

b) El Ayuntamiento de Olvera transferirá el importe del anticipo de la ayuda concedida en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 26 de mayo, con el objeto de ejecución de las obras más arriba señaladas, debiéndose licitarse de forma independiente y justificarse de forma separada. La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume todos los derechos y obligaciones como beneficiario del anticipo de la ayuda.

c) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume todos los derechos y obligaciones como beneficiario del anticipo de la ayuda.

d) Adoptar, como entidad encomendada, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

e) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz comunicará al Ayuntamiento de Olvera el comienzo de la ejecución de las obras que afecten a su término municipal, con la finalidad de que pueda realizar las funciones de inspección y control que considere necesarias; e informará al Ayuntamiento de Olvera de cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las obras.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Olvera

a) Facilitar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.

b) Adoptar, como entidad encomendante, cuantos acuerdos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas, singularmente, el acuerdo del Pleno Municipal aprobando la encomienda de gestión y el presente convenio.

c) El Ayuntamiento de Olvera aportará a la Mancomunidad Sierra de Cádiz los fondos correspondientes al Proyecto que debe financiarse con el anticipo de la ayuda. El Ayuntamiento de Olvera transferirá esta cantidad resultante a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción del dinero.

d) Previamente a la licitación de la redacción del Proyecto de obras, la Dirección Facultativa de las mismas y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, así mismo a la ejecución de las obras que precederá al pago de las certificaciones, el Ayuntamiento de Olvera, consignará en su Presupuesto, como transferencia de capital, la cantidad inicialmente prevista de 4.034.113,37 €

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros; dos representantes nombrados por el ayuntamiento y dos representantes nombrados por la Presidenta de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La Comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de seguimiento.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Duración del convenio.

Su vigencia será de un año desde el momento de su eficacia pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento.

OCTAVA.- Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas.

NOVENA.- Régimen de incumplimiento del convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente convenio de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben y formalizan el presente convenio en la fecha de la firma.

Por la Mancomunidad. La Presidenta. Dña. Ana I. Medina Curquejo. Por el Ayuntamiento de Olvera. La Alcaldesa. Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 339.539

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre del 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a 2/10/26. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 339.969

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre del 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 2026/MCE_02/000020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio del 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 2/10/26. LA ALCALDESA PRESIDENTA. TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 340.064

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2025, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026.

Durante dicho plazo de información pública podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23/09/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 340.376

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

Según Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de los previstos en concepto de intereses financieros generados por los saldos bancarios.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Presupuesto núm. 10/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de los previstos en concepto de intereses financieros generados por los saldos bancarios.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

04/10/2026. La Presidenta. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 340.384

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CASTELLAR DE LA FRONTERA.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de Aprobación inicial de la Aprobación inicial de Creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Castellar de la Frontera y aprobación inicial de su Reglamento de Funcionamiento, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la referida ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

5 de octubre de 2026. El Alcalde. Fdo.: ADRIAN VACA CARRILLO.

Nº 340.415

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones. que tengan por convenientes. A su

vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellardelafrontera.sedelectronica.es].

Castellar de la Frontera a 05 de Octubre de 2026. EL Alcalde. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo.

Nº 341.607

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expediente nº.: 556/2026
Procedimiento: Selecciones de personal y Provisiones de puestos
Asunto: Listado definitivo, Tribunal y Fecha del primer examen -Puesto Asesor Jurídico (Técnico/a de Apoyo a Secretaría-Intervención)
Por Decreto de Alcaldía número 2026-1188, de fecha 7 de octubre de 2026, se ha aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión, como personal Funcionario de carrera, por turno libre y mediante el sistema de oposición, de una plaza de Asesor Jurídico (Técnico/a apoyo Secretaría-Intervención), vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, así como la fecha del primer examen y los miembros integrantes del Tribunal, con el tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	10/04/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria	15/04/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	17/04/2026	
Informe de Fiscalización	22/04/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	23/04/2026	
Anuncio BOP	11/05/2026	BOP N.º 87
Anuncio BOJA	12/06/2026	BOJA N.º 112
Anuncio BOE	20/06/2026	BOE N.º 150
	02/07/2026	BOE N.º 160
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	07/08/2026	N.º 2026-0943
Anuncio BOP lista provisional	26/08/2026	BOP N.º 164
Anuncio Sede Electrónica Lista provisional	26/08/2026	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Secretaria-Intervención
Denominación del puesto	Asesor Jurídico (Técnico/a de Apoyo a Secretaría-Intervención)
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Propiedad
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel	24
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

Terminado el plazo de subsanación, y examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2026-E-RE-1158	...2085..	CATALINA MURIEL GONZÁLEZ
2026-E-RC-2100	...5983..	JUAN MIGUEL CABALLERO MATEO

Por los siguientes motivos: presentan Anexo I firmados y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANA ORTEGA GÓMEZ	...7459..
CATALINA MURIEL GONZÁLEZ	...2085..
CINTIA BECERRA PIMENTEL	...8528..
ELENA TOSCANO GRACIA	...4148..
INMACULADA CEA MARCED	...2728..
ÍÑIGO JIMÉNEZ FONTES DEL REY	...2343..
JAVIER SÁNCHEZ PARÍS CONTRERAS	...9142..
JOSÉ LUIS NAVAS GARCÍA	...5506..
JUAN ALMAGRO GUERRERO	...4283..
JUAN MIGUEL CABALLERO MATEO	...5983..
MARÍA DE LOS SANTOS CARRASCO MORENO	...7171..
MARÍA ESMERALDA CANO GONZÁLEZ	...3180..
MARÍA GEMMA ARAUJO MORALES	...5191..
MARÍA LUISA CAVA CORONEL	...2843..
MONTSERRAT MÁRQUEZ RUIZ	...4518..
PABLO FITE DOMÍNGUEZ	...7139..
PATRICIA BARROSO PASTOR	...9978..
SERGIO CASTRO SÁNCHEZ	...5831..
SERGIO NEBRERA CLEMENTE	...5952..
SONIA HERRERA PERALES	...4053..

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
MARTA SÁNCHEZ COMA	...6808..	No subsana

TERCERO. La realización de la primera prueba tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón multiusos del centro de Servicios Sociales, sito en Plaza de la Aviación, S/N, Alcalá De Los Gazules (Cádiz), CP. 11180, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El resto de anuncios de esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial (https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es).

CUARTO. El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

—Presidente Titular:	Dª. Isabel Sánchez Gil
—Presidente Suplente:	D. Fernando Díaz Ortega
—Vocal Titular:	Dª. Natalia García Gallego
—Vocal Suplente:	Dª María Patrocinio Gómez Collantes
—Vocal Titular:	Dª. María José Álvarez Luna
—Vocal Suplente:	D. José Manuel Pérez Alcaraz
—Vocal Titular:	D. Oscar Palma Toledo
—Vocal Suplente:	Dª. Elena Zambrano Romero
—Vocal Titular:	Dª. Elena Vidal Pérez
—Vocal Suplente:	D. Rogelio Navarrete Manchado
—Secretario /Vocal Titular:	D. Javier Alfonso Clavijo González
—Secretario/Vocal Suplente:	D. Jorge Baena Calderón

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria de la primera prueba.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.
7 de octubre de 2026. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. ALCALDE PSOE.
Nº 346.633

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19/2026

D. FRANCISCO JAVIER FUENTES LADRÓN DE GUEVARA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. EL TORNO, HACE SABER:

Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Torno, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2026, al particular TERCERO de su orden

del día, ha acordado la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación presupuestaria número 2026/19 bajo la modalidad de transferencia de distinta área de gasto, por importe total de 37.439,10 €.

Lo que se somete a EXPOSICIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad y en la sede electrónica de la E.L.A. (<https://sede.eltorno.es>).

De conformidad con el Acuerdo adoptado, se considerarán elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Torno, a 15 de Octubre de 2026. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo.: FRANCISCO JAVIER FUENTES LADRÓN DE GUEVARA.

Nº 357.435

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo que se llevará a cabo para la cubrir en propiedad ocho plazas de Oficial de Policía Local mediante promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025-2026, esta Tenencia de Alcaldía por Decreto nº 2026/6428 de fecha 15 de octubre de 2026, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el art. en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose a los aspirantes excluidos que de no presentar ninguna, se les tendrá por desistidos de sus peticiones.

16 de octubre de 2026. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN. Fdo.: OLGA DE NAVAS DIAZ.

Nº 358.315

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
ROTA

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, al punto 3º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comuneros en sesión Ordinaria a celebrar el día 17 de Diciembre de 2.026, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz”, sito en c/ Juan Ramon Jimenez nº5-bajo de la Villa de Rota (Cádiz), para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 2.027.

3º.- Ruegos y preguntas.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asi mismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de una representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones, el Secretario estará a su disposición desde las 16:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 25 de septiembre de 2.026. VºBº El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaen. El Secretario. Fdo. Manuel Salas García.

Nº 329.492

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ACTA PARA LA APROBACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES QUE TENDRÁN LUGAR EL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

Siendo las 10:00 horas del día de 14 de octubre de 2026 se reúne la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Fra. constituida por la Sra. Presidenta

Dª MARIA GRIMI BUJANDA, las vocales Judiciales D.ª PILAR ALVAREZ DOMINGUEZ Y Dª ISABEL SANTIAGO HERRERA con mi asistencia como Secretaria Dª MARIA DEL PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE, para tratar el siguiente asunto:

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVA PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL APORTADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CHICLANA DE LA FRA., CONIL DE LA FRA., VEJER DE LA FRA. Y BARBATE.

REVISADAS LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR DICHOS AYUNTAMIENTOS SE ACUERDA APROBAR DICHA RELACIÓN DE LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, DEBIENDO ENVIARSE DICHA RELACIÓN AL B.O.P. A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, QUE QUEDA UNIDA A LA PRESENTE COMO ANEXO I.

SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS ASISTENTES, DÁNDOSE CUENTA A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁDIZ.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de Octubre de 2026. LA PRESIDENTA.

Firmado.

ANEXO UNO
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARALACELEBRACIONQEACTOSDECAMPAÑAELECTORALCONMOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES de 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

.-C. P. JOSÉ DE LA VEGA: Un local con una capacidad de unas 400 personas aproximadamente, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

.-C. P. SERAFINA ANDRADE: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

.-C. P. GINER DE LOS RÍOS: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

.-C. P. EL TROVADOR: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

.-C. P. ALAMEDA: Dispone de un patio adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

Los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderola con motivo de las próximas ELECCIONES GENERALES EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, serán los siguientes:

.- Farolas en un número total de 1.376 instaladas en las calles:

Polígono El Torno I, Polígono El Torno II, Parque Periurbano, Paciano del Barco, Goya, San Antonio, Crta. Cádiz-Málaga, Crta. del Marquesado, Callejón de la Rosa, Calderón de la Barca, Méjico, Avda. de la Libertad, Plaza Panzacola, Sor Angela de la Cruz, Plaza Hoyo del Membrillo, Olivo, Delicias, Calvario, Ancha, Jardines, Arenal, Huerta del Rosario, Crta. De Medina, Avda. De los Campesinos, Avda. Diputación, Cuba, Estudiantes, Ctra. La Soledad, Polígono residencial la Soledad, Plaza de España, Plaza de Andalucía, La Plaza, Doctor Pedro Vélez, Plaza del Retortillo, Jesús Nazareno, Alameda de Lora, Constitución, Vega, Hormaza, Agustín Blázquez, Bailén, Crta. La Barrosa, Coto de la Campa, Paseo Marítimo, Primera y Segunda Pista de la Barrosa, Bda. Sta. Ana, Naveritos, La Pedrera, Crta. Fuente Amarga, Plaza Sto. Cristo, Plaza Mayor, Cuesta del Matadero, Avda. de la Música, Reyes Católicos, La Fuente y desde el Hotel Fuentemar hasta la denominada Venta El Florín.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
1.1. Carteles:

* Fachada Estación de autobuses :	
Ubicación	Avda. Cañada Honda
Superficie	20 m2
* Fachada antiguo almacén municipal (El Colorado)	
Ubicación	Zona de equipamiento de El Colorado
Superficie	21 m2

1.2. Farolas:

- C/ Gonzalo Sánchez Fuentes	14 farolas
- C/ Camino de la Fontanilla	19 farolas
- C/ Carretera	18 farolas
- Avda. del Río	15 farolas
- Avda. Bajada del Chorrillo	18 farolas
- C/ Hijuela de Lojo y Avda. de la Marina	34 farolas
- C/ Paseo del Atlántico (Paseo Marítimo)	31 farolas
- C/ Antonio Ligerio Hec	3 farolas

- C/ Camino de Chiclana	14 farolas
- C/ Virgen de la Luz	11 farolas
- Plaza Blas Infante	11 farolas
- Avda. Cañada Honda (Ronda Norte)	30 farolas
- Avda. de la Música (Ronda Norte)	32 farolas
- Cinco rotondas de la Ronda Norte	5 farolas
- Carretera Fuente del Gallo	33 farolas
- Cuatro rotondas de la Carretera Fuente del Gallo	4 farolas
- C/ Rosa de los Vientos	11 farolas
- Urbanización La Atalaya	43 farolas
- Plaza de la Constitución	1 farola
- Plaza de Goya	1 farola
- El Colorado (Antigua Ctra. N-340 desde la Venta Estebana hasta la finalización del término municipal)	60 farolas
- Antigua Ctra. N-340 (Casa de Postas)	24 farolas
- Avda. de la Libertad	17 farolas
- C/ Dolores Ibarruri “Pasionaria”	22 farolas
- Avda. Primero de Mayo (Polígono Industrial La Zorrera)	20 farolas
- Ctra. de Conil (Casa de Postas hasta Rotonda de confluencia Avda. Cañada Honda y Avda. de la Música)	50 farolas

Establecer para la realización gratuita de actos de campaña electoral los siguientes locales oficiales y lugares públicos:

* Recinto Torre de Guzmán:	
Ubicación:	Plaza de Santa Catalina, s/n.
Local:	Descubierto al aire libre, con capacidad para unas 1.500 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.
* Centro de Multiusos de El Colorado:	
Ubicación:	El Colorado, s/n.
Local:	Cerrado, con capacidad para 150 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.
* Sala de Conferencias del Almacén de la Sal de La Chanca (excepto los días 6,9,13 Y 14 de mayo de 2026)	
Ubicación:	Calle Almadraba, s/n.
Local:	Cerrado, con capacidad para 60 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.
* Patio Museo de La Chanca	
Ubicación:	Calle Almadraba, s/n.
Local:	Descubierto al aire libre, con capacidad para unas 350 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

LOCALES OFICIALES

- ESCUELA PÚBLICA “C.P. NTRA SRA DE LA OLIVA” y “C.P. LOS MOLINOS” sitios en Avda de San Miguel nº 31 y C/ Ereta nº 1, respectivamente. Salón de Actos que podrá utilizarse todos los días en hora no lectivas, previo permiso y conocimiento de la Delegación Provincial de Educación

- HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO.- Sita en la c/Juan Relinque nº 2, podrá utilizarse todos los días a cualquier hora.

- CENTROS DE BARRIOS DE LOS NUCLEOS RURALES.- Podrán utilizarse todos los días de 17 a 24 horas, previo conocimiento de las juntas directivas de dichos centros.

- CINE TEATRO SAN FRANCISCO. Podrán utilizarse todos los días y a cualquier hora, excepto en aquellos días en los que haya programado actos culturales

RELACION DE LOCALES Y LUGARES DONDE PUEDEN EXPONERSE PROPAGANDA ELECTORAL

En paneles de madera fijados en los siguientes lugares:

- MURO CALLE LOS REMEDIOS.- Sita en la c/ Los Remedios (junto a Edificio Los Molinos).

- PISTA DEPORTIVA DIEGO GIL Avda San Miguel esquina C/ Hoyo de Lupin

En los núcleos rurales solamente en los panes habilitados al efecto

NOTA: La propaganda electoral deberá ser fijada en paneles que se habilitarán al efecto, y según el número adjudicado tras el cálculo proporcional facilitado por la Junta Electoral de zona en función de los resultados electorales obtenidos por cada Formación Política.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

LOCALES OFICIALES	
Patio y/o Salón de Actos del C.P. Almenara, situado en (Zahora y San Ambrosio).	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 20,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del C.P. Baessipo, situado en Avda de la Mar nº 84	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Patio y/o Salón de Actos de C.P. Juan XXIII, situado en c/ Profesor Tierno Galván nº 8.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del C.P. Bahía de Barbate, situado en c/ Madrid nº 4.	
Horario:	De lunes a domingo a partir de las 20,00 horas
Salón de Actos del C.P. Miguel de Cervantes de Zahara de los Atunes.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 20,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Trafalgar, situado en c/ Madrid nº 6.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 22,15 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Torre del Tajo, situado en Bda/ Jarillo s/n .	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Vicente Aleixandre, situado en Bda/ El Pinar s/n.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Edificio Lonja Vieja de Barbate, situado en Avda Cabo Diego Pérez Rodríguez S/N	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21:00 horas
	En días no lectivo: A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento
Edificio Casa de la Cultura, situado en Avda. del Río 68.	
Horario:	A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento.
Edificio Salón Multiusos, situado en C/ Patricio Castro s/n.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21,00 horas.
	En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento.

LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES, A CUALQUIER HORA DEL DÍA, RESPETANDO LOS HORARIOS DE LOS CENTROS CUANDO PUEDAN ENTORPECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS (CENTROS ESCOLARES, IGLESIAS, BIBLIOTECA, ETC.), DEBIÉNDOSE SOLICITAR EN CASO DE AUTORIZARSE EN ESTOS LUGARES EL AUXILIO DE LA POLICÍA LOCAL PARA SU DEBIDA SEÑALIZACIÓN, POR TRATARSE DE ESPACIOS ABIERTOS:	
Bda Bahía de Barbate	Bda Blas Infante
Bda El Chinar	Bda de la Paz
Bda. El Matadero	Bda. La Cunitas
Casetas del Río	Hoyo La Tota
Plaza España	Plaza El Faro

Plaza de Carlos Cano	Plaza Inmaculada (Plaza del Ayuntamiento)
Plaza de Jesús Nazareno (Parque de los Patitos)	Plaza de los Seis Grifos (frente zona aparcamientos)
Plaza Tamaron (Zahara de los Atunes)	Paseo Marítimo
Recinto-Palacio de Zahara	

Se recuerda a los partidos políticos la responsabilidad que conlleva la celebración de estos actos, debiendo establecerse por los mismos las medidas oportunas que preserven la integridad de las cosas y las personas durante dichas celebraciones así como que deben cubrir los gastos de instalación y retirada de tarimas y otros equipos necesarios a tal fin.

Vía Pública:	Farolas
AVDA. ATLÁNTICO	34 farolas
AVDA. JUAN XXIII	12 farolas
AVDA. DE LA MAR	30 + 1 rotonda
AVDA DEL MAR desde Homenaje marinero al puerto	9
PLAZA REYES CATÓLICOS	6
AVDA. RIO BARBATE	12
AVDA. CABO DIEGO PEREZ	29
AVDA. ANDALUCIA	23
AVDA CONSTITUCIÓN	7
AVDA. JOAQUIN BLUME	11 + 1 rotonda
AVDA. DEL CARMEN	18
AVDA. JUAN CARLOS I	20 + 1 rotonda
ANCHA	23
EXPLANADA ZAPAL	6
CAMARON DE LA ISLA	4
MURILLO	6
ZAPAL	2
BALANDRO	8
GOLETA	7
FRAGATA	2
BDA BLAS INFANTE	22
HERMANOS CARITO	8
RONDA DEL RIO	9
ALAMEDA	21
JOVEN ALONSO	4
ONCE DE MARZO	3
LIRIO	2
PLAZA RELOJ	6
PLAZA DEL FARO	7
LUIS BRAILLE	5
SARDINA	3
CIRCUNVALACIÓN B13	15
B14	13
MARINERO DE TIERRA	5
INMEDIACIONES IES TORRE DEL TAJO	6
CHINAR	5
PASEO MARITIMO FAROLAS ALTAS	50
PASEO MARITIMO FAROLAS DE GLOBO ZONA DEL FARO	11
BDA LAS BREÑAS/BDA SERAFIN ROMEU	13
PASEO FLUVIAL	21
PASEO DEL PUERTO DE LA ALBUFERA (CARRIL BICI)	92
CAÑOS DE MECA	
AVDA TRAFALGAR-CAÑOS	64

ZAHARA DE LOS ATUNES	
PASEO DE PRADILLO	54
DRES SANCHEZ RODRIGUEZ	8
MARIA LUISA	3
MAESTRA ANGELINES	10
PASEO FLUVIAL	71

Nº 355.189

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

En Arcos de la Frontera, a 16 de Octubre de 2026.
Siendo las 14:30 horas, se constituye esta Junta Electoral de Zona con la asistencia de la Sra. Presidenta Doña Maria Fernandez Nimo, los vocales judiciales Don Sergio Molina Garrido y Doña Begoña Boto Arce, así como la secretaria que suscribe.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se dio lectura por mi de los distintos escritos recibidos de los Ayuntamientos que componen la zona donde se describen los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas así como los locales oficiales y lugares públicos de que disponen los mismos para la realización gratuita de los actos de campaña electoral, con la especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable.

La relación de los mismos es la siguiente:
ARCOS DE LA FRONTERA

Cartelería:	
• Tapia del Colegio Camponameno	• Barranco Perez Galdós
• Barranco de San Miguel	• Barranco de la calle Gomeles
• Salón Cultural de la Paz	• Farolas de la Localidad.

Locales y espacios públicos:
• Las plazas públicas del municipio con excepción de las pertenecientes al Conjunto Monumental, durante los días de la campaña electoral en horario de 10:00 a 00:00 horas.
• Los patios de los colegios públicos durante los días de la campaña electoral en horario de 10:00 a 00:00 horas, quedando excluidos los periodos correspondientes al horario lectivo y al desarrollo de actividades extraescolares.

ESPERA

Cartelería:
• Guirnaldas en viario público, principalmente Calle Los Toros y Calle Arcos.
• Farolas.

Locales y espacios públicos:
• Auditorio Municipal (Avenida de Sevilla, 39). Todos los días, durante todo el día.
• Calle Los Toros. Todos los días, durante todo el día.
• Plaza Campanilleras de Espera. Todos los días, durante todo el día.
• Plaza del Cabildo. Todos los días, durante todo el día.

OLVERA

Cartelería:
Paneles para carteles
• En el muro de la Calle Bellavista, entre los números comprendidos del 41 al 45.
• En el muro de la Plaza de la Concordia.
• En el muro de la Plaza de la Andalucía, en calle Victoria.

Báculos en farolas
• En Avenida de Julián Besteiro 41 báculos, excepción hecha de la farola ubicada en la puerta del Colegio Electoral “San José de Calasanz)
• En Avenida Manuel de Falla, 31 báculos
• En Calle Bellavista, 19 báculos
• En calle Pruna, 8 báculos.
• En Calle Vereda Ancha, 7 báculos.

Locales y espacios públicos:
Locales cerrados
• Salón de Actos de la Casa de la Cultura en Calle Lepanto 1 planta baja. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.
• Salón de Actos del Edificio La Noria, Plaza del Matadero s/n 1ª Planta. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.

Lugares abiertos
• Plaza de Andalucía. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.
• Plaza del Ayuntamiento. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.
• Plaza trasera edificio Avda. Diputación 4 (trasera biblioteca). Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.
• Plaza del Socorro. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.
• Parque entrecaminos. Todos los días de la campaña electoral a cualquier hora.

SETENIL DE LAS BODEGAS

Cartelería:
• Vías públicas de la localidad.
Locales y espacios públicos:
• Plaza de Andalucía. Todos los días de la campaña a partir de las 20:00 horas.
• Plaza del Carmen. Todos los días de la campaña a partir de las 20:00 horas.
• Plaza de la Villa. Todos los días de la campaña a partir de las 20:00 horas.

TORREALHAQUIME

- Cartelería:
- Paneles de madera en muro de Avenida Andalucía (instalados entre la esquina con Calle de subida a Plaza del Monumento del Sagrado Corazón de Jesús hasta la Avenida Andalucía 46).
- Locales y espacios públicos:
- Plaza de Paseo Vereda Ancha . De lunes a domingo en horario de 12:00 a 22:00 horas.
- VILLAMARTIN

- Cartelería:
- Calle Virgen de las Montañas, Avenida de la Feria y Avenida de Arcos (paneles de madera). En la Avenida de Arcos (tramo comprendido entre la calle Palenque y la Glorieta Duque de Ahumada), se autorizan las farolas y palmeras para colocación de cartelería.
- Locales y espacios públicos:
- Plaza del Ayuntamiento. Desde el 13 al 26 de noviembre en horario de 10:00 a 22:00 horas.
 - Teatro situado en la calle San Francisco. Todos los días de la campaña excepto 13, 20 y 22 de noviembre en horario de 10:00 a 22:00 horas.
 - El Boulevard. Desde el 13 al 27 de noviembre en horario de 10:00 a 22:00 horas.
 - Pista Deportiva de la Loma. Desde el 13 al 27 de noviembre en horario de 10:00 a 22:00 horas.
 - Centro Casa de la Cultura en la Avenida de la Feria. Desde el 13 al 27 de noviembre en horario de 10:00 a 22:00 horas.

ALCALA DEL VALLE

- Cartelería:
- Avenida de la Libertad (muros) 10 metros aprox
 - Calle Andalucía (muros) 50 metros aprox
 - Edificio Municipal Calle Real y Virgen de los Remedios (Antigua Bibioteca) 8 metros aprox y dos edificios.
 - Farolas (calles).

Locales y espacios públicos:	
• Plaza del Ayuntamiento	(sin limitación de horario)
• Salón Centro Cívico	(sin limitación de horario)
• Plaza La Colada	(sin limitación de horario)
• Plaza Peribáñez	(sin limitación de horario)
• Calle Vicente Aleixandre	(sin limitación de horario)
• Calle Nueva	(sin limitación de horario)
• Plaza Dali	(sin limitación de horario)
• Salón de Usos múltiples	(sin limitación de horario)
• Recinto Ferial	(sin limitación de horario)

ALGAR

- Cartelería:
- Muros entrada CA-6104
 - Plaza Majaceite (Muros)
 - Vía urbana de acceso al término municipal (no casco urbano). Farolas.
- Locales y espacios públicos:
- Casa de la Cultura. Paseo de Andalucía Nº5
 - Patio del Centro de Fomento. Avenida Antonio Vega Bermejo s/n
 - Centro de Día. Avenida de la Diputación.
- Para su utilización será necesaria la comunicación al Ayuntamiento de Algar en horario de oficina, estando los locales disponibles sin restricción de días ni horarios.

ALGODONALES

- Cartelería:
- Plaza de Andalucía en La Muela
 - Plaza Virgen de los Remedios en Algodonales
 - Calle Diaz Crespo (desde los números 11 al 29 y desde el 90 al 96)
 - Muro Calle Arrabaleria (Frente a los números 15 al final)
- | Locales y espacios públicos: | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| • Plaza de la Constitución | • Plaza Virgen de los Remedios |
| • C.P. Principe de Asturias | • C.P. Miguel de Cervantes |
| • I.E.S. Fuente Alta de Algodonales | • C.P. Manuel de Falla en La Muela |
| • CRIPER en Madrigueras | • Plaza de Andalucía en La Muela |
- En los centros educativos mencionados solo se autoriza fuera de horario lectivo.

BORNOS

- Cartelería:
- Aparcamiento calle Ramón y Cajal
 - Muros laterales de las dos plazas de acceso al Recinto Ferial
 - Tres tramos inferiores de la Tapia del Estadio Municipal Luis Vega que da a la Avenida de América desde Avenida República Argentina
 - Cinco pilares de la Fachada de la plaza Artesanía a la calle Real en Coto de Bornos
 - Fachada trasera del edificio conocido como La Lechería en Coto de Bornos
 - Fachada del Mercado de Abastos

- Locales y espacios públicos:
- CEIP “San Juan de Ribera”, calle Blas Infante núm. 1.
 - CEIP “San Fernando”, calle Pueno s/nº.
 - CEIP “San Isidro Labrador”, Plaza San Juan de Ribera s/nº, Coto de Bornos.
 - Salón de actos del Instituto de Enseñanza Secundaria “El Convento”, Plaza Las Monjas núm. 5.
 - Local Municipal Avenida de la Constitución, antiguo edificio “Los Amarillos”.
 - Local conocido como “El Cine”, situado en calle Higuerón núm. 8 de Coto de Bornos.
 - Patio del Castillo Palacio de los Ribera.
 - Plaza Frasquita La Calvaria.
 - Plaza Alcalde José González.
 - Plaza Artesanía de Coto de Bomos.
 - Plaza Paco Montera.
 - Plaza Antonio Galindo “Nono”.
 - Plaza Pepito de Elisa
 - Plaza de las Monjas
 - Plazas Barriada La Paz

HORARIO DE UTILIZACION

Espacios cerrados: Todos los días, entre las 16:00 y 23:59 horas.
Espacios abiertos: Todos los días, entre las 12:00 y 23:59 horas.

EL GASTOR

Cartelería:	
Carteles y propaganda electoral	
• Tableros situados al final de la Calle Fuente	• Tableros situados al final de la Calle Corrales
• Tableros situados en la plaza de la Constitución	
Pancartas	
• Calle Corrales (4)	• Calle Cenicerros (2)
• Calle Fuente (2)	

- Locales y espacios públicos:
- PLAZA DE LA CONSTITUCION, viernes, sábados y domingos en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas.
 - SALON DE ACTOS DEL MOLINO, en horario de 19:30 a 24:00 horas.
 - SALA DE USOS MULTIPLES, en horario de 19:30 a 24:00 horas, salvo el día 20 de noviembre

PUERTO SERRANO

Cartelería:	
• Avenida de Cádiz	• Plaza de Andalucía
• Calle San Juan	• Calle En Medio
• Calle Ronda	• Plaza Miguel Rodríguez Rivera
• Calle Cantarranas	• Calle De la Jara
• Los Corrales	• Calle Calvario
• Calle Pedro Sanz	• Plaza de la Constitución
• Calle Rafael Alberti	• Calle Antonio Machado
• Calle Blas Infante	• Calle Gorrión
• Avenida de las Escuelas (Junto a Biblioteca Municipal)	

- Locales y espacios públicos:
- Salón de la Casa de la Cultura (C/ Magdalena). Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 09:00 a 21:00 horas.
 - Salón de Actos de la Biblioteca Municipal. Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 09:00 a 21:00 horas.
 - Plaza Miguel Rodríguez Rivera. Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 10:00 a 23:00 horas.
 - Calle Pedro Sanz (calle Feria). Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 10:00 a 23:00 horas.
 - Plaza del Mercadillo. Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 10:00 a 23:00 horas.

UBRIQUE

Cartelería:	
Paneles colgados	
• Parque Rafael Alberti	(entrada de la Avenida Fernando Quiñones)
• Carretera de Cortes	(subida a Bda. Antonio Vega)
• Avda. De Cádiz	(frente al Bar Tres Caminos)
• Avda. De España	(centro de zona comercial)
• La Plaza	(fachada del Ayuntamiento de Ubrique)
• Calle Agua	(fachada del Ayuntamiento de Ubrique)
• Calle Ingeniero Juan Romero Carrasco	(AISS)

• Avda. De la Diputación	(centro de la Asociación El Curtido Plena Inclusión)
• Pabellón Polideportivo	(Calle Fernando Gavilan)
• Avda. De España	(fachada del CEIP Víctor de la Serna y Espina)
• Avda. Jesulín de Ubrique	(transformador)
• Calle Ministro Francisco Fernández Ordoñez	(entrada del parque)
Paneles con pie	
• Rotonda Carretera de Cortes	(PP-1)
• Edificio Movex	(PP-1)
• Urb. Residencial Coto Mulera	(muros de las pistas de atletismo)
• Avda. Emilio Rubiales	(parcela PP-1)

- Locales y espacios públicos:
LOCALES CERRADOS
- Salón de Actos del CEIP Fernando Gavilán Avda. Herrera Oria
 - Salón de Actos del CEIP Reina Sofía C/ Fernando Gavilán
 - Salón de Actos IES Ntra. Sra. de los Remedios Avda. Herrera Oria, s/n
- LUGARES AL AIRE LIBRE
- Patio del CEIP Víctor de la Serna y Espina C/ Dr. Herrero Arenas 10
 - Patio del CEIP Reina Sofía C/ Fernando Gavilán
 - Patio del CEIP Fernando Gavilán Avda. Herrera Oria
 - Patio del IES Maestro Francisco Fatou C/ Menéndez Pidal,
 - Patio del IES Ntra. Sra. de los Remedios Avda. Herrera Oria, s/n
- Toda la campaña electoral en horario de 16.00 a 00 horas.
BENAOCAZ

- Cartelería:
- Tablero Muro del Paseo
 - Tablero Fachada Antiguo Centro Guadalinfo (Mercado Municipal)
 - Tablero Museo Arqueológico
- Locales y espacios públicos:
- Teatro Aznalmara, previa confirmación de día y hora en el Ayuntamiento
 - Plaza de las Libertades, frente al Ayuntamiento de Benaocaz
- Todos los días de la campaña electoral en horario desde las 08:00 hasta las 00:00 horas.
EL BOSQUE

Cartelería:	
Farolas, Pancartas y Banderolas	
• Av. Diputación	• Calle Huelva
• Calle Ronda	• Calle Sevilla
• Av. de la Vega	• Plaza de la Constitución
• Calle Cádiz	• Av. Juan XXIII
Dos Tablones	
• Av. de la Diputación 14	• Av. de Málaga 1
• Bda de la Feria 56	• Avda de la Vega s/n
• Plaza de la Constitución	

- Locales y espacios públicos:
- Salón de Actos Culturales del Ayuntamiento Av. Juan XXIII 105 personas Uso público De 17:00 a 00:00 horas
 - Plaza de la Constitución Plaza de la Constitución, 1 195 personas Uso público De 17:00 a 00:00 horas
 - Plaza San Antonio Plaza San Antonio 69 personas Uso Público De 17:00 a 00:00 horas
 - Plaza Salón de Actos Culturales Av. Juan XXIII, 17 172 personas Uso Público De 17:00 a 00:00 horas

- GRAZALEMA
- Cartelería:
Grazalema:
- Paneles habilitados en la zona baja de la Fábrica de Mantas, en la zona de prolongación Calle Nueva con la Calle Teja (junto a la antigua Lechería)
- Benamahoma
- Paneles habilitados en Calle Cuesta de la Venta – La Rosilla
- Locales y espacios públicos:
Locales cerrados
- Grazalema: Salón de Actos Casa de la Cultura (C/ Arriba).
 - Benamahoma: Salón de las Dependencias Municipales (C/ Real) y Salón de Actos de la Academia.
- Días y horas para ambos locales: Durante toda la duración de la campaña electoral en horarios de 9:00 a 24:00 horas.
- Espacios abiertos para actos de campaña electoral:
- Grazalema: Plaza de España, Llano de la Pileta, Huerto San José, Peñascos y Plaza de los Asomaderos.
 - Benamahoma: Plaza de las Huertas, Llanos del Campo y Plaza de la Mujeres de Benamahoma.

- Días y horas para ambos espacios: Durante toda la duración de la campaña electoral en horarios de 9:00 a 24:00 horas.

- PRADO DEL REY
- Cartelería:
Banderolas y Colgadas.:
- Avenida dos de Mayo
 - Calle Santa Teresa, excepto tramo comprendido entre la esquina con la Calle Fuente y Calle Calvo Sotelo debido a la celebración de Fiestas Patronales.
 - Calle Cervantes
 - Avenida Félix Rodríguez de la Fuente.
 - Calle Diputación Provincial
 - Calle Lepanto.
 - Calle Cristóbal Becerra
- Observaciones:
- Banderolas atendiendo al número de farolas existente en la vía.
- Colgadas atendiendo a las líneas aéreas existentes.
- No se permite la pega de cartelería, ni la colocación de banderolas o colgadas, bajo ningún concepto, en las Calles Fuente y Calvo Sotelo. -
- Carteles:
- Muro Calle Santa Teresa.
 - Muro en Calle Ramón y Cajal.
 - Muro en Avenida Félix Rodríguez de la Fuente.
- Locales y espacios públicos:
- Plaza de la Constitución, en horario de 10:00 a 00:00 horas.
 - Parque Infantil Blas Infante en horario de 10:00 a 00:00 horas.
 - Plaza Carlos III en horario de 10:00 a 00:00 horas.
 - Auditorio Municipales en horario de 10:00 a 00:00 horas.
- VILLALUENGA DEL ROSARIO

Cartelería:	
• 22 farolas en Avda de los Arbolitos	• 20 farolas en Avda. De Andalucía
• Barandas de la Plaza Alameda	

- Locales y espacios públicos:
- Caseta municipal situada en Calle Real nº1 en horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

ZAHARA

Cartelería:	
• Plaza del Rey	• Alameda Vº Centenario
• Alameda de Lepanto	• Muro Calle Boquete San Juan
• Muro Avenida Guardia Civil	

Locales y espacios públicos:	
• Salón de Actos Municipal (Calle Alta)	• Salón de Actos bajo Plaza del Rey
• Alameda Vº Centenario	• Patio del Barrero
• Plaza del Rey	

Manifiestan en su escrito que el horario de los actos aun no se ha solicitado, por lo que no pueden especificarlo.

Conforme al art. 57.1 LOREG se acuerda su puesta en conocimiento de la Junta Electoral Provincial, a la Delegación del Gobierno de Cadiz (sin perjuicio de informar en su día de los actos que se autoricen) y sea publicada en el BOP conforme al art. 57.2 LOREG.

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leida es hallada conforme por los comparecientes, que firman con la Sra. Presidente, de lo que certifico.

En Arcos de la Frontera, a 16 de Octubre de 2026. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona. Fdo.: Sergio Molina Garrido.

Nº 358.243

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE
- EDICTO
- Dª ANA MARÍA MENA ROJAS, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Roque, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 57.2 de la L. O. 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General,
- HAGO SABER:
- Que recibidos de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, los lugares, locales y emplazamientos para propaganda electoral que se fijan son los siguientes:
- LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y EMPLAZAMIENTOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL (POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOCALIDADES)
- MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
- LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA
1. Lugares disponibles para la colocación gratuita de carteles electorales con paneles que a tal efecto están en el Ayuntamiento:
- Barriada La Almoraima (tres carteles de 2,44 x 1,20 cada uno
2. Sistemas de Banderolas: Se podrán utilizar las 40 farolas de de 6 metros de altura de la carretera a la Barriada La Almoraima además de las situadas en:

•Plaza Andalucía :	12 farolas
•Avenida Las Adelfas:	las 16 farolas de las cuatro rotondas. Quedando prohibidas las sujeciones metálicas
•Entrada por la Ctra. A-369 (puente):	21 farolas
•Recinto Ferial:	27 farolas
•Carretera que comunica la Bda. La Almoraima-Castellar de la Frontera por la C/ Alferez Leon Esquivel:	8 farolas
•Polígono Industrial:	5 farolas
•Barriada La Almoraima:	30 farolas

El resto de las farolas pequeñas queda terminantemente prohibido fijar carteles
LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DESTINADOS A LOS

ACTOS DE CAMPAÑA

- CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “TIERNO GALVAN” todos los días fuera del horario de clases
- INSTITUTO ALMORAIMA
- PLAZA DE DERECHOS HUMANOS
- PATIO ANDALUZ

MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA
LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA

Jimena de la Frontera	
. Avda. De los Deportes a la Altura de la rotonda del Instituto Hozgarganta, Avda. De los Deportes:	Panel de 2m. X 1,5 m
Los Ángeles	
- Parque Práxedes Gómez C/ Nuestra Señora Reina de los Angeles:	Panel 2m x 1.5 m.
Barriada San Pablo de Buceite	
- Intersección entre la Calle Real y Calle La Viña:	Panel de 2m x 1.5 m.

LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA

Jimena de la Frontera					
Plaza Llano de la Victoria					
Número de plazas Disponibles:	500	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Plaza Constitución					
Número de plazas Disponibles:	1.000	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Pabellón Municipal (Avenida Los Deportes)					
Número de plazas Disponibles:	900	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Casa Cultura Leopoldo de Luis (Calle Sevilla, 66)					
Número de plazas Disponibles:	90	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Los Ángeles					
Casa Cultura Reina Sofía (Plaza Constitución)					
Número de plazas Disponibles:	180	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Plaza Constitución					
Número de plazas Disponibles:	400	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Parque Práxedes Gómez					
Número de plazas Disponibles:	900	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Barriada San Pablo de Buceite					
Casa Cultura (Auditor Cazorla, nº 22)					
Número de plazas Disponibles:	150	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre
Plaza Miguel de Cervantes					
Número de plazas Disponibles:	800	Uso Habitual:	Uso público	Horario disponible:	Libre

MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA

Cta. Higuerón	40
C/ Torres Quevedo	20
Paseo Marítimo	40

Claudio Coello	20
Avenida del Ejército	20
Avenida Príncipe de Asturias	40
C/ Cartagena	40
Camino Ancho Atunara y Ronda Norte	60
Avenida España	30
C/ Sevilla	20
Avda María Guerrero	42
C/ Andalcía	25
Avenida de la Banqueta	30
Avenida María Auxiliadora	15
C/ Prim	38
C/ Blanca de los Ríos	26
C/ Clavel	14
C/ Calderón de la Barca	20
C/ Padre Pandelo	6
Avenida Menéndez Pelayo	40
Avenida del Burgo	50

Todo ello, debiendo respetar las siguientes condiciones:

La instalación de PANCARTAS o CARTELES se hará de forma que la parte inferior de éstas/os quede a 3 metros de altura sobre la rasante de la calzada o aceras, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior BOP NUM. 105, 10/05/2005.

Una vez celebradas las Elecciones, se procederá a la inmediata retirada de las banderolas, pancartas y carteles, en un plazo no superior a quince días, de forma que el estado de las instalaciones municipales no sufra ninguna alteración con relación a su estado antes del inicio de la campaña electoral.

Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de propaganda electoral en brazos, báculos o postes de alumbrado público contengan motivos artísticos (hierro forjado)

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA

LOCALES OFICIALES

PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	
Avda. Príncipe de Asturias, s/n	
Capacidad:	1.000 personas
Auditorio La Linea	
Días:	17 de noviembre
Horario:	A partir de las 16.00 horas
TEATRO PASEO DE LA VELADA	
Teatro, s/n	
Capacidad:	333 personas
Días:	16, 19 y 23 de noviembre
Horario:	A partir de las 16,00 horas
PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES	
Avda. Del Ejercito, s/n	
Capacidad:	2.000 asientos
Día:	20 y 27 de noviembre
Horario:	de 20,00 horas a 22,00 horas

LUGARES PÚBLICOS

Plaza Ángel María de Lera	Plaza de Imperio Argentina
Paseo de la Velada	Plaza del Paseo Cornisa (monumento a Camarón)
Plaza del Conservatorio	Plaza de la Iglesia
Plaza Begoña	Plaza Ruiz Jiménez
Plaza Iglesia Virgen del Carmen	Plaza Fariñas
Plaza Cruz Herrera	Plaza Juan Jose García Cabrera
Plaza Padre Juan Valenzuela	Plaza de la Constitución
Pista deportiva en C/ Virgen de la Palma	

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO
LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE
CAMPAÑA

- 12 Farolas de C/ San Roque (ambos sentidos)
- 13 Farolas en travesía A-2101 (ambos sentidos)
- 4 Panel escenario Plaza de la Constitución

LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA

- Salón de Actos Casa de la Cultura, sito en C/ Tufas s/n.	
Horario:	lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas
	Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas
- Plaza de la Constitución.	
Horario:	lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas
	Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas

MUNICIPIO DE SAN ROQUE
LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE
CAMPAÑA

UBICACIÓN Y NÚMERO DE PANELES DISPONIBLES

-Zona Casco:	- 20 paneles en San Roque Casco.
-Zona Norte:	- 6 paneles en Torreguadiaro.
	- 6 paneles en San Enrique.
	- 6 paneles en Pueblo Nuevo de Guadiaro.
	- 4 paneles en Guadiaro.
-Zona Interior:	- 4 paneles en la Estación de San Roque.
	- 4 paneles en Taraguilla.
	- 2 paneles en la Ensenada de Miraflores.
-Zona Bahía:	- 2 paneles en Puente Mayorga.
	- 2 paneles en Campamento.
	- 2 paneles en Guadarranque.

UBICACIÓN Y NÚMERO DE BÁCULOS Y COLUMNAS DE MAS DE 7 METROS DISPONIBLES

ZONA CASCO	BÁCULOS	COLUMNAS
AVDA. VELAZQUEZ	15	0
STA. MARGARITA	24	0
CAMINO DEL ALMENDRAL	22	13
NUEVAS JUNTO MONUMENTO	0	8
CALLE SARGENTOS	0	8
BDA. LA PAZ	40	0
ERMITA Y ALREDEDORES	0	0
POLIDEPORTIVO	8	28
EJIDO ALTO	14	0
RECINTO FERIAL	29	0
VIA SERVICIO 4 VIENTOS	0	25
OLIVILLOS	75	0
PARQUE EJIDO	6	0

ZONA INTERIOR	BÁCULOS	COLUMNAS
AVENIDA GUADARRANQUE	11	62
CARRETERA ALMORAIMA	13	0
POLÍ LA POLVORA (SUBIDA)	9	27
MIRAFLORES 35 1		
POLÍ. LA PÓLVORA (INTERIOR)	39	3
POLÍGONO GUAD. (TAMOIL)	0	32
POLÍGONO LA CORCHERA	0	12
LOS LECHEROS	0	11

ZONA NORTE	BÁCULOS	COLUMNAS
AUTOVIA PUEBLO NUEVO	0	116
AUTOVÍA SOTOGRADE	0	108
AUTOVÍA CUATRO VIENTOS	0	64

ZONA NORTE	BÁCULOS	COLUMNAS
PUENTE DE HIERRO	0	4
CARRETERA SAN ENRIQUE	43	8
CARRETERA GUADIARO	18	0
JACARANDA Y TIER GALVAN	32	0
BOULEVARD	0	107
ROTONDA ENTRADA TORREGU	0	12
CUADRO PACO MARTÍN	11	0
CUADRO BDA. PESCADORES	9	0
ROTONDA CALA SARDINA	0	18
CIRO GIL Y REC FERIAL	34	0

ZONA BAHÍA	BÁCULOS	COLUMNAS
CALLE REAL	47	0
PLAYA CAMPAMENTO	0	14
PLAYA PUENTE MAYORGA	0	7
CALLEJÓN DEL MORO	9	0
AVENIDA HISPANIDAD	5	11
CARRETERA GUADARRANQUE	0	37
POLIGONO CAMPAMENTO	0	126
POZO DEL REY	30	0
BDA CEPESA	16	0
CALLE LAS MIMOSAS	0	29
ISABEL PEREZ MORALES	11	0
CUADRO PLUS	8	0
CALLE FENICIOS	0	6
CARRETERA VILLAVICTORIA	30	0
ROTONDA ENTRADA REFINERÍA	0	12
C/ BENALIFE	5	0

LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA
PLAZAS PÚBLICAS:

- Pza. Armas (Ciudad)	- Recinto ferial (Ciudad)
- Alameda Alfonso XI (Ciudad)	- Plaza Cuartel (Campamento)
- Alameda de San Pedro (Puente Mayorga)	- Plaza de las Flores (Taraguilla)
- Paseo San Bernardo (Estación Férrea)	- Plaza de los Zafiros (Guadiaro)
- Plaza de la Fuente (San Enrique)	

ESPACIOS PÚBLICOS

- Pinar del Rey (zona recreativa)

LOCALES:

- C.P. "Santa Rita" (Campamento)	- C.P. "San Bernardo" (Estación Ferrea)
- C.P. "Sagrado Corazón" (Puente Mayorga)	- C.P. "Taraguilla"
- C.P. "Gloria Fuertes" (Guadiaro)	- C.P. "Barbésula" (San Enrique)
- C.P. "Carteya" (ciudad)	- C.P. "Gabriel Arenas" (Ciudad)
- C.P. "Maestro Apolinar" (Ciudad)	- Centro Cívico de Puente Mayorga

En la ciudad de San Roque a 16 de octubre de 2026. LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL. Firmado. **Nº 359.059**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959